



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.-

Los que suscrita, Magdalena Rentería Pérez, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracciones I y II, y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículo 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias; comparecemos ante este Honorable Soberanía, a efecto de presentar **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 355 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD CON LA FINALIDAD DE PREVENIR RIESGOS SANITARIOS Y ENFERMEDADES EN LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE MANUFACTURA O "MAQUILADORAS"**. Lo anterior bajo el sustento de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

El pasado día 24 de agosto **trascendió la noticia del fallecimiento de un joven trabajador de maquila** de 27 años de edad en Cd. Juárez, Chih. La causa fue la intoxicación alimentaria.

Un hombre en la plenitud de su vida. Un daño irreparable a su familia. **Se menciona que unos 50 compañeros trabajadores en la misma maquiladora también presentaron síntomas de intoxicación** alimentaria. ¹

Esta tragedia es una muestra de una situación negativa persistente en el Estado, cada cierto tiempo salen notas periodísticas sobre intoxicación en la industria maquiladora.

Tenemos claridad que el sector industrial en la rama de manufactura, mejor conocido como "empresas maquiladoras" es un pilar fundamental en la economía de nuestro Estado. Ya que de acuerdo a las cifras del INEGI se posiciona como uno de los Estados con más empresas maquiladoras en el país.

Esto genera una gran masa de empleo en nuestra entidad, existiendo al día de hoy un total de **419 244 (cuatrocientos diecinueve mil doscientos cuarenta y cuatro)** Chihuahuenses trabajando en las **478 (cuatrocientos setenta y ocho)** empresas manufactureras existentes en nuestro Estado, siendo nuestra hermosa ciudad fronteriza Cd. Juárez, el lugar con más de

¹ Muere empleado de maquila en Juárez por intoxicación alimenticia; 50 más presentan síntomas - El Heraldo de Chihuahua | Noticias Locales, Policiacas, de México, Chihuahua y el Mundo



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

estas empresas abordando más del 50% de la capacidad productiva en el sector con un total de **318 (trescientos dieciocho)** maquilas.²

Si bien es cierto que en nuestro Estado existe la COESPRIS (comisión estatal para la prevención de riesgos sanitarios) que es un organismo descentralizado de la Secretaría de Salud y una de sus primordiales funciones, es Ejercer la regulación, el control, la vigilancia y el fomento sanitario de los productos, actividades, establecimientos y servicios, en términos de las disposiciones previstas en la Ley General y Ley Estatal, los Acuerdos Específicos y demás disposiciones aplicables, es de importancia señalar que resultan insuficientes las medidas que ha tomado COESPRIS para atender este tema ya que de acuerdo con información de El Diario³, dicho organismo únicamente ha revisado 11 comedores industriales en lo que va del año y comparado con la cantidad de comedores que existen en nuestro Estado existe una deficiencia abismal en las revisiones que se practican a dichos establecimientos.

Así mismo, para dar abasto y alcanzar la capacidad de alimentación para sus trabajadores en la mayoría de casos, dichas empresas ofrecen a los trabajadores cafeterías dentro de las instalaciones de trabajo, sin embargo,

² <https://www.inegi.org.mx/temas/manufacturasexp/#tabulados>

³ <https://www.eldiariodechihuahua.mx/local/2024/aug/29/suspenden-comedor-de-maquila-por-cucarachas-en-la-comida-642338.html>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

la mayoría de estas cafeterías se encuentran manejadas por concesionarios de servicio de alimentos externos.

En muchas ocasiones los concesionarios se ven dificultados de entregar un servicio salubre y de calidad ocasionado por diversos conflictos que existen con las empresas maquiladoras, ya sea por pagos tardíos o fallas dentro de su administración, lo que genera que para ciertos operadores de servicio de alimentos les sea insostenible económicamente el prestar dicho servicio lo que los orilla a tomar malas prácticas en el proceso de preparación y producción de alimentos.

Por salubridad de los alimentos nos referimos a las condiciones y medidas que se deben tomar para garantizar que los alimentos sean seguros para consumir. Estas medidas se aplican en todas las etapas de producción, almacenamiento, transporte, conservación y preparación de los alimentos.

Es de importancia señalar que una alimentación digna es un derecho humano de todas y todos por lo que es una obligación del Estado proporcionar los medios necesarios y efectivos para prevenir enfermedades y posibles decesos provocados por riesgos sanitarios y por lo anteriormente expuesto se pone a consideración de este cuerpo legislativo el siguiente proyecto con carácter de:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DECRETO

ÚNICO. - Se modifica el **artículo 355** de la Ley Estatal de Salud para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 355. Las verificaciones podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras, se efectuarán en días y horas hábiles y, las segundas, en cualquier tiempo, **las cuales se deberán de efectuar de manera periódica y en la medida presupuestal a la mayor cantidad de establecimientos posibles.**

Para los efectos de esta Ley, tratándose de establecimientos industriales, comerciales o de servicios, se considerarán horas hábiles las de su funcionamiento habitual.

En el caso específico de los establecimientos industriales que manejen concesionarios externos de servicio de alimentos se deberá realizar la verificación tanto en el establecimiento industrial como en el de su concesionario.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto correspondiente.

DADO. - en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los 3 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE


Dip. Magdalena Rentería Pérez